



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022)

*Auto Sustanciación
Radicado: 2021-00036*

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con la liquidación de crédito allegada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado en los términos del artículo 446 del C.G.P. sin que la parte demandada se pronunciara, razón por la cual este Despacho procedió hacer la correspondiente verificación y la misma se encuentra ajustada a Derecho, por lo cual se impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, realizada y presentada por la parte demandante, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA